

LEY 5566

Transferencia de las funciones del Tribunal Bancario a los Tribunales del Trabajo

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Las cuestiones que se planteen, con motivo de la aplicación de la Ley Nacional Nº 12.637 serán sustanciadas por ante los Tribunales del Trabajo de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley número 5178.

Art. 2º Los expedientes que se encuentren en trámite, seguirán sustanciándose con la intervención de los Tribunales del Trabajo de acuerdo con el procedimiento establecido en el Decreto Nº 25.153 del año 1943 y según las jurisdicciones establecidas en los artículos 2º y 3º de la Ley Nº 5178.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintisiete días del mes de julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta.

MARIO M. GOIZUETA.	JOSÉ L. PASSERINI.
<i>Dionisio Ondarra,</i>	<i>Alfredo Panelli,</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario del Senado.

Año del Libertador General San Martín.
La Plata, 26 de agosto de 1950.

Cúmplase, comuníquese, dése al Registro y "Boletín Oficial", y archívese.

MERCANTE.

MIGUEL LÓPEZ FRANCÉS.

Decreto Nº 17.812.

Registrada bajo el número cinco mil quinientos sesenta y seis (5566).

HÉCTOR E. MEROANTE.

TRAMITE LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS. — Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo. Entrada y destino a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, págs. 2128 y 2179 (setiembre 14 de 1949). Expídese la Comisión, pág. 295 (junio 21 de 1950). Aprobación en general y particular, págs. 451 y 571 (julio 5 de 1950).

CAMARA DE SENADORES. — Entrada en revisión y destino a la Comisión de Legislación

General, pág. 290 (julio 6 de 1950). Expídesse
la Comisión, pág. 317 (julio 20 de 1950). San-
ción definitiva, págs. 389 y 470 (julio 27 de
1950).